



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 590-2014-MPH/GM

Huancayo,

21 MAYO 2014

VISTO: El Expediente Nro.11738-G-2014 presentado por **KATHERINE NANCY GARCIA MORALES** sobre recurso de apelación contra acto resolutivo

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo Nro. 0123-2014-MPH/GDEYT de fecha 25-03-2014 dispone la clausura temporal por 60 días del establecimiento comercial ubicado en el Jr. Calixto Nro .452-Huancayo donde se desarrolla la actividad económica Hospedaje conducido por la administrada por haberse infraccionado por permitir el meretricio.

Que, la administrada interpone recurso de apelación contra la decisión señalada, dentro del plazo previsto en el art. 207 de la Ley 27444, sin embargo no acompaña medio probatorio alguno que desvirtúe la comisión de la infracción verificada, puesto que solo incide en cuestionamientos subjetivos sobre la formalidad de los actos de fiscalización, aduciendo además que no existe medio probatorio alguno que acredite el meretricio en su establecimiento y que solo el Acta de Inspección Nro. 00390 de fecha 07-12-2013 no puede constituir prueba del motivo de la infracción, así mismo que el personal municipal que suscribió el Acta labora en otra área distinta al de Fiscalización y que ha presentado su descargo y no se le ha remitido ninguna respuesta lo que contradice el derecho al debido proceso previsto en el art. 139 de la Constitución Política del Perú y que el local no cuenta con antecedentes de otras infracciones y el cierre de su local implicaría grave perjuicio a su economía en su condición de inquilina .

Que, atendiendo a la naturaleza del recurso de apelación sobre examinación del procedimiento administrativo desde una perspectiva legal, cabe precisar que la Papeleta de Infracción Nro.00795 impuesta el 09-12-2013 obedece a la verificación del meretricio en la actividad autorizada para Hospedaje ya que con fecha anterior también se verificó la conducta infractora de la conductora del Hospedaje autorizado con Licencia de Funcionamiento, que se torna en una situación reiterativa por ello que la imposición de la infracción, por el mismo personal municipal que levantó el Acta el días 07-12-2013 cuya actuación resulta objetiva por la verosimilitud de la constatación de un hecho que contraviene las normas reglamentarias, mas aun si se tiene en cuenta que en el sector donde se ubica el Hospedaje prolifera la prostitución; de modo que resulta convincente haberse consignado que las cuatro habitaciones están habilitados para el ejercicio clandestino de la prostitución; hecho que agravia el interés público en el sentido de afectar la moral y buenas costumbres ocasionando riesgo a la salud pública y la integridad física de la colectividad, además de no mediar ningún documento que la administrada demuestre que el Hospedaje solo presta servicios del que está autorizado, siendo el descargo solo un medio de garantía de defensa de la administrada en el que primigeniamente no desvirtuó la infracción y que de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nro. 473-MPH/CM que aprueba el Reglamento de aplicación y sanciones administrativas (RAS) art°. 20 que establece "..... en caso de ser improcedente el



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Huanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

descargo se emitirá directamente la resolución de multa y la resolución de sanción complementaria, ambas resoluciones deberán emitirse en un plazo no mayor de 10 días hábiles bajo responsabilidad.", de modo que la recurrida es el resultado de no haberse estimado el descargo.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nro.004-2012-MPH/A concordante con el art. 74.74.3 de la Ley Nro. 27444 sobre el Principio de Desconcentración y estando al Informe Legal Nro.262-2014-MPH/GAL

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **KATHERINE NANCY GARCIA MORALES** contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo Nro. 0123-2014-MPH/GDEYT, en consecuencia **CONFIRMARSE** la clausura temporal de 60 días calendarios.

SEGUNDO.- Declárese agotada la vía administrativa

TERCERO.- Notifíquese al Ejecutor Coactivo para la ejecución de las acciones que correspondan de acuerdo al art. 14 de la Ley Nro. 26979. Bajo responsabilidad por tratarse de conductas infractoras que afectan la moral y buenas costumbres de la colectividad.

CUARTO.- Notifíquese a la administrada con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GM/GAL

Msp.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal